



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEON

Este acuerdo se establece entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por **Alejandro Cruz Molina**, mayor de edad, casado, ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, vecino de Cartago con cédula de identidad número 3-192-309, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve publicado en La Gaceta N° 138 del mismo año, en adelante "ITCR" y, el **Dr. Ernesto Medina Sandino**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y de domicilio de León actuando en nombre y representación en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, de conformidad con la Ley de Autonomía y los Estatutos Universitarios aprobados el 22 de abril de 1992, han acordado en celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural
4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación la formación y la difusión de la cultura
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas

Primera : El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambio en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ASESORIA LEGAL
1134/Amor... N

Segunda: El ITCR y La UNAN-León se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo

Tercera : Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia

Cuarta : Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos

Las instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

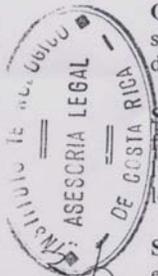
Quinta : Ambas partes se proponen fomentar el intercambio reciproco de información, sobre temas de investigación, cursos de posgrados, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia

Sexta: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento

Séptima: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y por parte del máximo jerarca de la UNAN-León se designa a la Vicerrectoría de Relaciones Externas.

Octava: El presente Convenio Marco de Cooperación Inter-universitaria Internacional entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal

Novena : El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar



Décima : Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable

En fe de lo anterior firmamos a los 26 días del mes de agosto del año dos mil dos

13/8/2012 N.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE COSTA RICA

Alejandro Cruz Molina
Alejandro Cruz Molina
Rector



POR LA UNAN--León

Ernesto Medina Sandoval
Ernesto Medina Sandoval
Rector

